

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1368

27 de mayo de 2020

Presentada por el señor Villafañe Ramos

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado de la Cuenta de Fondos Estatales para la Recuperación (SFR, por sus siglas en inglés), administrada por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, según denominación abreviada) y el impacto de esta, si alguno, sobre la capacidad de los municipios, organizaciones sin fines de lucro y la Universidad de Puerto Rico (UPR), para financiar la construcción de proyectos pequeños, según definidos por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre, el Ejecutivo proclamó la creación de una Cuenta de Fondos Estatales para la Recuperación (SFR, por sus siglas en inglés) suplida mediante una asignación de \$100 millones de fondos estatales para adelantar la construcción de 1,316 proyectos pequeños relacionados a la recuperación de los daños causados por el huracán María. Esta cuenta SFR es posible mediante una reprogramación de fondos del presupuesto general certificada por la Junta Federal de Control Fiscal. La misma funcionaría como un fondo rotatorio que serviría para financiar estos y otros proyectos futuros de similar envergadura. Estos proyectos se llevarían a cabo en 71

municipalidades, la Universidad de Puerto Rico (UPR) y decenas de organizaciones sin fines de lucro.

La Cuenta de Fondos Estatales para la Recuperación sería custodiada y administrada por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés). La misma fue una idea generada por la necesidad apremiante de proveer liquidez a los subreceptores elegibles para acortar la extenuante burocracia federal y agilizar proyectos pequeños, cuyo costo estimado no excede de \$123,100, conforme a la definición suscrita por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

Según reportado por el periódico El Vocero, del total de 1,316 proyectos, se proyectó que 1,228 serían en municipios, mientras que 87 impactarían a organizaciones sin fines de lucro, iglesias y uno en la UPR. Todos tendrían que cumplir con los criterios de elegibilidad de FEMA para “small projects” bajo el Programa de Asistencia Pública, gerenciado por dicha agencia federal.

Los proyectos contemplados y ha beneficiarse de la cuenta SFR incluyen: reparaciones de 579 carreteras, 64 puentes, nueve Head Start, 54 centros comunitarios, 13 centros para envejecientes, 10 teatros, 6 centros de salud, 7 centros culturales y 9 iglesias. Asimismo, solventaría 60 proyectos para mejoras a sistemas de bombeo y alarmas y rehabilitación de 365 áreas recreativas e instalaciones municipales, que albergan parques de pelota, canchas, parques pasivos, plazas de recreo y complejos deportivos.

Reconociendo que la urgencia de que tales recursos lleguen a los municipios, la UPR y a las entidades sin ánimo lucrativo, consideramos pertinente y necesario encomendar el análisis del estado e impacto de la cuenta SFR.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado de la Cuenta de

1 Fondos Estatales para la Recuperación (SFR, por sus siglas en inglés), administrada
2 por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, según
3 denominación abreviada) y el impacto de esta, si alguno, sobre la capacidad de los
4 municipios, organizaciones sin fines de lucro y la Universidad de Puerto Rico (UPR),
5 para financiar la construcción de proyectos pequeños, según definidos por la
6 Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, no más tarde del día 20 de junio de 2020.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.